Contrato Nº 11/2014
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma GRANDES PINTURERÍAS COLTEC
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GRANDES PINTURERÍAS COLTEC de Domingo Gastón, con RUC Nº 3510043-5, domiciliada en la calle Oliva N° 1.043 c/ Colón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor DOMINGO IGNACIO GASTÓN GAONA, con Cedula de Identidad Nº 3.510.043, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 10/2014 ***"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"*** *correspondiente al Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de pinturas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 313/14 del 01 de julio de 2014, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	350	10	1	99	10.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 273.306.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 10/2014 ***"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 313/14 del 01 de julio de 2014.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Pintura blanca al agua de 18 litros	Litros	Balde	40	Cover	Paraguaya	65.000	2.600.000
2	Pintura sintética en satinol blanco de 3,600 Litros	Litros	Balde	25	Arcalux	Paraguaya	75.000	1.875.000
3	Pintura sintética color brillante de 3,600 Litros	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya	70.000	700.000
4	Pintura sintética marrón de 3,600 Litros	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya	70.000	700.000
5	Pintura al Agua Color Ocre 18 L.	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya	85.000	850.000
6	Tinta lustre color caoba 3,600 Litros	Litros	Balde	4	Arcalux	Paraguaya	80.000	320.000
7	Tinta lustre de color nogal 3,600 Litros	Litros	Balde	4	Arcalux	Paraguaya	80.000	320.000
8	Barniz Nogal de 3,600 Litros	Litros	Balde	6	Arcalux	Paraguaya	68.000	408.000
9	Pomo, color marrón	Unidad	Tubo	29	Coral	Brasilera	7.000	203.000
10	Pomo, color negro	Unidad	Tubo	20	Coral	Brasilera	7.000	140.000
11	Pomo, color ocre	Unidad	Tubo	20	Coral	Brasilera	7.000	140.000
12	Tiner en Botella de 1 (un) Litro	Litros	Botella	10	Arca	Paraguaya	10.000	100.000
13	Aguarrás en Botella de 1 (un) Litro	Litros	Botella	50	Arca	Paraguaya	8.000	400.000
14	Enduido de 1 (un) kilo	Kilos	Pote	15	Arca	Paraguaya	8.000	120.000
15	Diluyente para pintura	Litros	Botella	5	Arca	Paraguaya	11.000	55.000
16	Removedor de pintura en botella de 1 Litro	Litros	balde	40	Arca	Paraguaya	18.000	720.000
TOTAL								9.651.000.-

Total: *Son Guaraníes* ***nueve millones seiscientos cincuenta y un mil*** *(IVA incluido).*

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.43

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
***EL PROVEEDOR** tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.*
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;
Dónde:
P = Precio reajustado de la Oferta
Po = Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. (Art. 37 de la Ley N° 2051).
La totalidad de los bienes adjudicados deberán ser entregados en un plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra respectiva, previa firma del Contrato, en la siguiente dirección: Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, Calles Ntra. Señora de la Asunción esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley N° 2051)
No Aplica.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán contra entrega, conforme al Decreto N° 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los servicios previstas en la Carta Invitación.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan de Entregas.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:
1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
a) Numero de Resolución que lo adjudica.
b) Numero de Contrato Vigente.
c) Numero de Factura.
d) Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvirá.*
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)
*Para garantizar el cumplimiento del Contrato el PROVEEDOR presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato **(Formulario N° 3)** extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 10° del Decreto N° 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA*

Domingo I. Gastón Garona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.
La validez de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 días a la vigencia del Contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes serán de 6 (seis) meses, a partir de la recepción por parte de la Convocante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS. (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 6 (seis) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, Ley N° 2051)
Según lo establecido en el Anexo C - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
1	Pintura blanca al agua de 18 litros	Litros	Balde	40	Cover	Paraguaya
2	Pintura sintética en satinol blanco de 3,600 Litros	Litros	Balde	25	Arcalux	Paraguaya
3	Pintura sintética color brillante de 3,600 Litros	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya
4	Pintura sintética marrón de 3,600 Litros	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya
5	Pintura al Agua Color Ocre 18 L.	Litros	Balde	10	Arcalux	Paraguaya
6	Tinta lustre color caoba 3,600 Litros	Litros	Balde	4	Arcalux	Paraguaya
7	Tinta lustre de color nogal 3,600 Litros	Litros	Balde	4	Arcalux	Paraguaya
8	Barniz Nogal de 3,600 Litros	Litros	Balde	6	Arcalux	Paraguaya
9	Pomo, color marrón	Unidad	Tubo	29	Coral	Brasilera
10	Pomo, color negro	Unidad	Tubo	20	Coral	Brasilera
11	Pomo, color ocre	Unidad	Tubo	20	Coral	Brasilera
12	Tiner en Botella de 1 (un) Litro	Litros	Botella	10	Arca	Paraguaya
13	Aguarrás en Botella de 1 (un) Litro	Litros	Botella	50	Arca	Paraguaya
14	Enduido de 1 (un) kilo	Kilos	Pote	15	Arca	Paraguaya
15	Diluyente para pintura	Litros	Botella	5	Arca	Paraguaya
16	Removedor de pintura en botella de 1 Litro	Litros	balde	40	Arca	Paraguaya

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. N° 24.434

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) *Por incumplimiento del Proveedor;*
b) *Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciara a partir de que al* ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.*

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 *días del mes de* agosto *de 2014.*

DOMINGO IGNACIO GASTÓN GAONA	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Representante Legal	*Ministro*
GRANDES PINTURERÍAS COLTEC	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

Domingo I. Gastón Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434

GRANDES PINTURERÍAS "COLTEC" S.A.C.I. Sucursal Encarnación
Dpto. de Downtown
Oliva Nº 1043 c/ Colón
Teléfax: 442 727 // Asunción - Paraguay